

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. Consejo de Gobierno

1.1.3. Vicerrectorado de Estudios de Grado

Corrección de errores del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de mayo de 2014, publicado en el Boletín Núm. 10 de 22 de mayo de 2014, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2014).

DONDE DICE:

Exposición de motivos

Las modificaciones se proponen para unificar el funcionamiento de los Tribunales de Compensación de Licenciaturas y Diplomaturas con los de Grado únicamente a efectos de plazos de convocatorias e inclusión en actas de la calificación obtenida; estas modificaciones persiguen dos objetivos: simplificar el funcionamiento de los Tribunales en los centros y beneficiar a los estudiantes de licenciatura y diplomatura compensados mediante el adelanto de la inclusión en actas de la calificación de aprobado. En todos los demás aspectos (requisitos, composición y actuación del tribunal, etc.) se mantiene inalterada la normativa de Tribunal de Compensación de las titulaciones en proceso de extinción de 21 de enero de 2008, así como su modificación de 14 de junio de 2010.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de enero de 2008, en el que se aprueba la normativa de los Tribunales de Compensación de la Universidad Complutense.

Modificar los artículos 3 y 4 de la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de enero de 2008 (publicado en el BOUC nº 2 de 23 de enero de 2008), que pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 3. Constitución y procedimiento para las sesiones del Tribunal

1. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas de las convocatorias de febrero y julio-septiembre establecidas en el calendario oficial del Centro.

Artículo 4.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente convocará el Tribunal o Tribunales de Compensación de su Centro, que resolverá en los 15 días hábiles siguientes a la finalización de dicho plazo. Se constituirá un Tribunal de Compensación en cada Centro propio de la Universidad Complutense. Si en el Centro se imparte más de una titulación, la Junta del Centro podrá constituir un Tribunal para cada una de ellas.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de junio de 2010 en el que se aprueba la modificación en la reglamentación de calificaciones, en los siguientes términos:

Modificar la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación, que fue aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de junio de 2010 (publicada en el BOUC nº 9 de 20 de julio de 2010), que pasa a tener la siguiente redacción:

Artículo 7. Efectos académicos

1. Si el resultado de la compensación fuera favorable y el alumno hubiera matriculado la asignatura en el mismo curso en el que se haya producido la resolución del Tribunal, se generará un acta en la **misma** convocatoria en la que se reflejará la calificación cualitativa de “aprobado por compensación”, con una calificación numérica de 5,0.

DEBE DECIR:

Exposición de motivos

Se limitan las convocatorias del Tribunal de Compensación para las titulaciones de Grado a las convocatorias de febrero y de julio-septiembre, porque con los plazos establecidos la convocatoria de junio se solapa con la última de las citadas.

Propuesta de modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2014, en el que se aprueba la normativa de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense.

Modificar el artículo 5, apartado 2 de la normativa reguladora de los Tribunales de Compensación para los Estudios de Grado de la Universidad Complutense de Madrid, aprobada por acuerdo de Consejo de Gobierno de el 4 de marzo de 2014 (publicado en el BOUC año XI, nº 6, de 12 de marzo de 2014), que pasa a tener la siguiente redacción:

2. El plazo para realizar la solicitud será de 30 días hábiles a partir de la fecha de cierre de actas establecida en las convocatorias de exámenes de febrero y julio-septiembre.

La presente modificación entrará en vigor para presente el curso académico 2013-2014.